



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 20 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22. de enero de 2024.

**VISTO:**

El proveido de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 22 de enero del 2024, en el Oficio N° 48-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 22 de enero del 2024, con registro MAD: N° 9024063, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, a través del Oficio N° 48-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 22 de enero del 2024, con registro MAD N° 9024063, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, comunica sobre la Suspensión temporal del plazo de ejecución de los PIP CUI 2587513 Y 2587514, manifestando lo siguiente: “(...) que mediante Carta Múltiple N° 87-2023-GR-CAJ-DRAC MAD: 8923518, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comunicó a los Supervisores y Residentes de los PIP 2587513, 2587514 y 2587520, que las inversiones bajo su dirección técnica, no se encuentran programados con presupuesto en el PMI del año 2024 del Gobierno Regional de Cajamarca; solicitándose elaboración de un informe para la suspensión temporal del plazo de ejecución por los motivos expuestos líneas arriba; mismo que solo fue cumplido por los responsables de proyecto San Marcos CUI 2587520 y aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 04-2024-GR.CAJ/DRA con vigencia anticipada desde 01/01/2024 hasta que culmine el evento que genera la suspensión.

*En este sentido, con la finalidad de realizar una correcta y ordenada ejecución de los PIP, se solicita su despacho tenga a bien aprobar mediante acto resolutivo de la suspensión temporal del plazo de ejecución de los siguientes proyectos:*

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2587514.**

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2587513.**



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 20 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de enero de 2024.

*Debido a los motivos expuestos en el párrafo anterior, con vigencia anticipada desde el 01/01/2024 hasta que culmine el evento que genera la suspensión (incorporación de los proyectos de inversión al PMI del año 2024 y contratación del Supervisor y Residente de Obra).*

*Además, de aclarar y precisar en el acto resolutivo que el reinicio del PIP 2587520 deberá realizarse a la incorporación del proyecto de inversión al PMI del año 2024 y contratación del Supervisor y Residente de Obra”.*

Que, por medio de la Carta Múltiple N° 87-2023-GR.CAJ-DRAC, de fecha 29 de diciembre del 2023, con registro MAD: N° 8923518, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido a los señores: Ing. Castinaldo Nuñez Mejía- Supervisor de Obra- Proyecto CUI N° 2587513, Ing. Alan Altamirano Cárdenas-Residente de Obra- Proyecto CUI N° 2587513, Ing. Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano – Supervisor de Obra- Proyecto CUI N° 2587514, Ing. Roque Soto Uriol- Residente de Obra- Proyecto CUI N° 2587514, Ing. Luis Noe Blas Salinas- Supervisor de Obra- Proyecto CUI N° 2587520 y el Ing. Rodin Leonel Alvarado Morales- Residente de Obra- Proyecto CUI N° 2587520, comunicando respecto a la suspensión temporal de la ejecución de obra, lo siguiente:

*“(...) hacer de conocimiento que los proyectos de inversión pública denominados:*

- **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2587513.**
- **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2587514.**
- **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2587520.**

*Que permanecen a la fecha bajo su dirección técnica, no se encuentran programados en el PMI con presupuesto para el año 2024.*

*En este sentido, Residencia y Supervisión de Obra, deberán evaluar la suspensión temporal de la ejecución de obra a partir del 01 de enero del 2024 hasta la incorporación de los proyectos al PMI del año 2024, debiendo elaborar y remitir un informe técnico hasta el 29 de diciembre del 2023, para la aprobación del responsable de la unidad ejecutora de inversiones vía acto resolutivo; además, los materiales, equipos y maquinas adquiridas para la ejecución de los referidos proyectos deberán ser entregados mediante Acta a los Directores de las Agencias Agrarias del ámbito de ejecución del proyecto.*

*Asimismo, comunicarles que esta Dirección Regional, gestionará en las primeras semanas del mes de enero del año 2024 ante el Gobierno Regional de Cajamarca, la incorporación como inversión no prevista para el PMI del 2024, modificación presupuestal y saldos de balance, a fin de dar continuidad a la ejecución de los referidos proyectos de inversión públicas”.*



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 20 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de enero de 2024.

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las “**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**”, en el numeral I, **OBJETIVOS**, indica: “*estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca*”, en el numeral II, **FINALIDAD**, indica: “*mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones*”.

Que, asimismo, en su numeral 7.11.1 respecto a las **paralizaciones de trabajados** establece lo siguiente: “*El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, la misma que, será puesta en conocimiento del Supervisor o Inspector y este luego de evaluar, lo anotará en el cuaderno de obra y solicitará la aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:*

*Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.*

*Incumplimiento de obligaciones, según convenios institucionales de cooperación, que involucren la obra.*

*Modificaciones al expediente técnico aprobado.*

*Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómeno climatológico, y vicios ocultos, etc.) debidamente probados*”. (el énfasis es nuestro).

Que, además en su numeral 7.11.2, indica que: “*Se entiende como caso fortuito o fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional y del residente de Obra, siendo atribuible a hechos naturales o de índole social, siendo los siguientes:*

- *Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, lluvias extraordinarias, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.*
- *Existencia de conflictos sociales que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos”*

Que, también el numeral 7.11.3, establece que: “*De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía de la obra, el Supervisor o Inspector de manera inmediata pondrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra*” (el énfasis es nuestro).

Que, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Oficio N° 48-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, con registro MAD: N° 9024063, que es



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 20 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de enero de 2024.

necesario la suspensión temporal del plazo de ejecución de los proyectos: Mejoramiento del Servicio de Provisión de agua para riego en 31 unidades productoras 30 Centros Poblados 4 Distritos de la provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca CUI 2587514; y Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 126 unidades productoras 120 Centros Poblados 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca CUI 2587513, hasta que culmine el evento que genera la suspensión (incorporación de los proyectos de inversión al PMI del año 2024 y contratación del Supervisor y Residente de Obra). En consecuencia, se debe emitir el acto administrativo correspondiente en conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y al Oficio N.º 48-2024-GR.CAJ-DRA/DCA, con registro MAD: N.º 9024063.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...)*”. En virtud a ello, el presente acto administrativo tendrá eficacia anticipada.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, el Reglamento de la Ley N.º 30225, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL- aprobada por la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de los siguientes proyectos: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2587514”; Y “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2587513”, desde el 01 de enero del 2024, hasta que culmine el evento que genera la suspensión (incorporación



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 20 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de enero de 2024.

de los proyectos de inversión al PMI del año 2024 y contratación del Supervisor y Residente de Obra). En conformidad al Oficio N.º 48-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, con registro MAD: N.º 024063, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Segundo: NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

**POR TANTO:**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
M. Mendoza A  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR